

## PROVINCIA SANTO DOMINGO AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.16-2021.

Considerando: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la Administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legales establecidos.

Considerando: Que fue solicitado incluir en la agenda la colocación de semáforos en distintos puntos del municipio, por los Honorables Regidores Winston Báez y Tayluma Calderón Fortuna.

Considerando: Que fue apoderada la comisión permanente de Tránsito y seguridad, del tema indicado precedentemente.

Considerando: Que en la actualidad las actividades de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, constituye como uno de los principales problemas del Municipio Santo Domingo Este.

**Considerando:** Que el Municipio Santo Domingo Este es la mayor población, por lo que es imprescindible la recaudación de normativas de movilidad, transporte terrestre y seguridad vial, en consecuencia, con el crecimiento y desarrollo del Municipio.

Considerando: Que en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en su Artículo 19, letra A, da facultad a los Ayuntamientos para el ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.

## -Viene del Adverso-

Considerando: Que la situación actual del Municipio Santo Domingo Este demanda de la formulación de normativas, que normativas, que construyan a reorganizar la movilidad, y el transporte terrestre y la seguridad vial.

Considerando: Que es facultad del honorable Concejo de Regidores conocer y aprobar estas iniciativas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios

Vista: La Ley No. 63-17 de movilidad, transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Vista: La comunicación suscrita por los Honorables Regidores Winston Báez y Tayluma

Calderón Fortuna.

Vista: El apoderamiento de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal.

Vista: El informe de la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad, de fecha 02/8/2021.

El Honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

## RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto aprobamos, la colocación de reductores de velocidad en la entrada principal del Complejo Deportivo Parque del Este.

**Segundo: Aprobar,** como al efecto **aprobamos**, la colocación de reductores de velocidad en la Avenida Los Palmeros (Antigua Marginal de las Américas) en el Kilometro 10 Esq. Calle Mirador Norte, Los Frailes 1ro.

**Tercero: Aprobar,** como en efecto **aprobamos**, la colocación de reductores de velocidad, acompañado de un semáforo intermitente, en la Avenida Ibero América, frente a la Funeraria Municipal del Ensanche Isabelita y que sean señalizados y rotulados.

Cuarto: Aprobar, como en efecto aprobamos, que sean incluidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento SDE, para el año 2022.

Quinto: Remitir, como al efecto remitimos, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

LIC. FRANKLIN A. MARTE Presidente del honorable Concejo

Municipal del ASDE

RESIDENCI

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO Secretaria del Honorable Concejo

del ASDE